

• • •
CG-I-SE-11/26

INFORME QUE RINDE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE AGUASCALIENTES EN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 78, FRACCIONES XX Y XXIII DEL CÓDIGO ELECTORAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

La suscrita, secretaria ejecutiva del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, con fundamento en los artículos 78, fracciones XX y XXIII del Código Electoral del Estado de Aguascalientes, y 57 numeral 2, fracción XXVII del Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, rindo ante el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, el siguiente:

I N F O R M E

- I. Dentro del periodo comprendido del veintiséis de agosto al veinticuatro de septiembre de dos mil veintiséis, se han interpuesto ante este Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes los siguientes medios de impugnación en contra de actos o resoluciones emitidos por esta autoridad electoral:
 - a) El veintiséis de agosto, siendo las catorce horas con dieciocho minutos, el ciudadano **Gilberto Carlos Ornelas**, en su carácter de representante propietario del partido político MORENA ante el Consejo General del Instituto, promovió ante la autoridad responsable un medio de impugnación consistente en un **Recurso de Apelación** en contra de la supuesta *“DILACIÓN INJUSTIFICADA Y NUEVO INCUMPLIMIENTO ATRIBUIBLE A LA SECRETARÍA EJECUTIVA Y AL ÁREA DE OFICIALÍA ELECTORAL(...) DERIVADO DE LA FALTA DE ENTREGA OPORTUNA DE LAS CERTIFICACIONES CORRESPONDIENTES A TRES SOLICITUDES DE EJERCICIO DE LA FUNCIÓN DE OFICIALÍA ELECTORAL”* presentadas el dieciocho de agosto de dos mil veintiséis. Este medio de defensa fue registrado con el número de expediente **IEE/RAP/025/2026**.

• • •

- b) El veintiséis de agosto, siendo las catorce horas con cincuenta minutos, el ciudadano **Juan Fernando Baltazar Durán**, por su propio derecho y en su carácter de parte denunciante dentro del procedimiento sancionador ordinario IEE/PSO/007/2026, promovió ante la autoridad responsable un medio de impugnación consistente en un **Recurso de Apelación** en contra de la *“RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE AGUASCALIENTES **CG-R-08/26**, MEDIANTE LA CUAL RESUELVE EL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO IDENTIFICADO BAJO EL NÚMERO DE EXPEDIENTE **IEE/PSO/007/2026**”*, emitida el veinticuatro de agosto de dos mil veintiséis. Este medio de defensa fue registrado con el número de expediente **IEE/RAP/026/2026**.
- c) El veintiséis de agosto, siendo las catorce horas con cincuenta y un minutos, el ciudadano **Juan Fernando Baltazar Durán**, por su propio derecho y en su carácter de parte denunciante dentro del procedimiento sancionador ordinario IEE/PSO/006/2026, promovió ante la autoridad responsable un medio de impugnación consistente en un **Recurso de Apelación** en contra de la *“RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE AGUASCALIENTES **CG-R-07/26**, MEDIANTE LA CUAL RESUELVE EL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO IDENTIFICADO BAJO EL NÚMERO DE EXPEDIENTE **IEE/PSO/006/2026**”*, emitida el veinticuatro de agosto de dos mil veintiséis. Este medio de defensa fue registrado con el número de expediente **IEE/RAP/027/2026**.
- d) El veintiocho de agosto, siendo las once horas con cuarenta y seis minutos, el ciudadano **Carlos Humberto Ramos Contreras**, por su propio derecho y en su carácter de parte denunciante dentro de los procedimientos sancionadores ordinarios IEE/PSO/010/2026, IEE/PSO/011/2026, IEE/PSO/012/2026 e IEE/PSO/013/2026, promovió ante la autoridad responsable un medio de impugnación consistente en un **Recurso de Apelación** en contra de la supuesta *“OMISIÓN CONTINUADA DE TRAMITAR, ACORDAR Y RESOLVER,*

• • •

DE MANERA PREVIA, EXPRESA, FUNDADA Y MOTIVADA LA SOLICITUD DE EXCUSA, IMPEDIMENTO, RECUSACIÓN Y CERTIFICACIÓN FORMULADA DENTRO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR REFERIDO; ASÍ COMO LA OMISIÓN DE GARANTIZAR QUE DICHA CUESTIÓN SEA RESUELTA ANTES DE CUALQUIER INTERVENCIÓN SUSTANTIVA DE LA CONSEJERA PRESIDENTA EN EL ANÁLISIS, DELIBERACIÓN O VOTACIÓN DEL ASUNTO”. Este medio de defensa fue registrado con el número de expediente **IEE/RAP/028/2026**.

- e) El veintiocho de agosto, siendo las trece horas con cincuenta y nueve minutos, el ciudadano **Gilberto Carlos Ornelas**, en su carácter de representante propietario del partido político MORENA ante el Consejo General de este Instituto, promovió ante la autoridad responsable un medio de impugnación consistente en un **Recurso de Apelación** en contra del “ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL **CG-A-29/26** MEDIANTE EL CUAL APRUEBA LA EMISIÓN DEL “PROTOCOLO PARA LA CONSULTA PREVIA, LIBRE, INFORMADA, CULTURALMENTE ADECUADA Y DE BUENA FE EN MATERIA DE AUTOADSCRIPCIÓN A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, POBLACIONES DE LA DIVERSIDAD SEXUAL Y DE GÉNERO, ASÍ COMO PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS, PARA DETERMINAR LAS ACCIONES AFIRMATIVAS EN LOS LINEAMIENTOS QUE SERÁN APLICABLES PARA DICHOS GRUPOS DE ATENCIÓN PRIORITARIA EN LA POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS E INTEGRACIÓN DE ORGANISMOS ELECTORALES EN EL MARCO DEL PROCESO ELECTORAL CONCURRENTES 2026-2027, EN EL ESTADO DE AGUASCALIENTES”, de fecha veinticuatro de agosto de dos mil veintiséis. Este medio de defensa fue registrado con el número de expediente **IEE/RAP/029/2026**.
- f) El primero de septiembre, siendo las quince horas con veinticinco minutos, el ciudadano **Juan Antonio Martín del Campo Martín del Campo**, por su propio derecho y en su carácter de Senador de la República, promovió ante la autoridad responsable un medio de impugnación consistente en un **Recurso de Apelación** en contra de la “RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE AGUASCALIENTES **CG-R-**

• • •

08/26, MEDIANTE LA CUAL RESUELVE EL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO IDENTIFICADO BAJO EL NÚMERO DE EXPEDIENTE IEE/PSO/007/2026”, emitida el veinticuatro de agosto de dos mil veintiséis. Este medio de defensa fue registrado con el número de expediente IEE/RAP/030/2026.

- g) El tres de septiembre, siendo las catorce horas con cincuenta y dos minutos, el ciudadano **Gilberto Carlos Ornelas**, en su carácter de representante propietario del partido político MORENA ante el Consejo General de este Instituto, promovió ante la autoridad responsable un medio de impugnación consistente en un **Recurso de Apelación** en contra de la supuesta “*OMISIÓN CONTINUADA, DILACIÓN INJUSTIFICADA Y NUEVO INCUMPLIMIENTO ATRIBUIBLE A LA SECRETARÍA EJECUTIVA DE EXPEDIR Y ENTREGAR OPORTUNAMENTE LA CERTIFICACIÓN SOLICITADA*”. Este medio de defensa fue registrado con el número de expediente **IEE/RAP/031/2026**.
- h) El diecisiete de septiembre, siendo las nueve horas con treinta y siete minutos, el ciudadano **Carlos Humberto Ramos Contreras**, por su propio derecho y en su carácter de parte denunciante dentro del procedimiento sancionador ordinario IEE/PSO/028/2026, promovió ante la autoridad responsable un medio de impugnación consistente en un **Recurso de Apelación** en contra del “*ACUERDO NO PRESENTADA LA DENUNCIA*” emitido dentro del expediente IEE/PSO/028/2026, de fecha nueve de septiembre de dos mil veintiséis. Este medio de defensa fue registrado con el número de expediente **IEE/RAP/032/2026**.
- i) El veinticuatro de septiembre, siendo las diez horas con veinticinco minutos, el ciudadano **Carlos Humberto Ramos Contreras**, por su propio derecho y en su carácter de parte denunciante dentro del procedimiento sancionador ordinario IEE/PSO/009/2026, promovió ante la autoridad responsable un medio de impugnación consistente en un **Recurso de Apelación** en contra de la “*RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE AGUASCALIENTES CG-R-12/26, MEDIANTE LA CUAL RESUELVE EL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO*

• • •

IDENTIFICADO BAJO EL NÚMERO DE EXPEDIENTE **IEE/PSO/009/2026**", emitida el veintidós de septiembre de dos mil veintiséis. Este medio de defensa fue registrado con el número de expediente **IEE/RAP/033/2026**.

- j) El veinticuatro de septiembre, siendo las once horas con dos minutos, el ciudadano **Carlos Humberto Ramos Contreras**, por su propio derecho y en su carácter de parte denunciante dentro de los procedimientos sancionadores ordinarios IEE/PSO/009/2026 e IEE/PSO/017/2026, promovió ante la autoridad responsable un medio de impugnación consistente en un **Recurso de Apelación** en contra de la supuesta *"OMISIÓN DE EMITIR UN PRONUNCIAMIENTO OPORTUNO, URGENTE, EXPRESO, FUNDADO Y MOTIVADO RESPECTO DE DIVERSOS ESCRITOS PRESENTADOS EL VEINTICUATRO DE SEPTIEMBRE DE 2026"*. Este medio de defensa fue registrado con el número de expediente **IEE/RAP/034/2026**.

II. Asimismo, se informa que, dentro del periodo señalado en el punto I, se dictó la siguiente sentencia por parte de la Sala Regional Monterrey del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación:

- a) El día dos de septiembre, siendo las dieciocho horas con veintiséis minutos, se recibió mediante el Sistema de Notificaciones Electrónicas del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, la cédula de notificación electrónica recaída en el expediente **SM-JG-51/2026**. Mediante dicho proveído, el actuario de la Sala Regional Monterrey, Juan Manuel Ley Gálvez, notificó la **SENTENCIA** dictada en fecha dos de septiembre de dos mil veintiséis, derivada de la interposición del **Juicio General** promovido por esta autoridad, en contra de la sentencia **TEEA-RAP-011/2026**. En dicha ejecutoria, el órgano jurisdiccional federal resolvió **REVOCAR** la resolución controvertida.

• • •

Posteriormente, el veintitrés de septiembre, siendo las veinte horas con diecisiete minutos, se recibió mediante el Sistema de Notificaciones Electrónicas del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, la cédula de notificación electrónica recaída en el expediente **SUP-REC-365/2026 y ACUMULADO**. Mediante dicho proveído, el actuario de la Sala Superior, Jorge Francisco López Rodríguez, notificó la **SENTENCIA** dictada en fecha veintitrés de septiembre de dos mil veintiséis, derivada de la interposición de dos **Recursos de Reconsideración** promovidos en contra de la resolución dictada en el expediente **SM-JG-51/2026**. En dicha ejecutoria, la Sala Superior resolvió **DESECHAR** las demandas por no haberse actualizado la causal especial de procedencia, quedando firme la determinación emitida por la Sala Regional Monterrey del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Dicha cadena impugnativa corresponde al medio de defensa primigeniamente registrado por esta autoridad con el número de expediente **IEE/RAP/010/2026**.

- b) El día diecisiete de septiembre, siendo las diecisiete horas con cincuenta minutos, se recibió mediante el Sistema de Notificaciones Electrónicas del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, la cédula de notificación electrónica recaída en el expediente **SM-JG-53/2026**. Mediante dicho proveído, el actuario de la Sala Regional Monterrey, Seth Ramón Meraz García, notificó la **SENTENCIA** dictada en fecha diecisiete de septiembre de dos mil veintiséis, derivada de la interposición del **Juicio General** promovido por esta autoridad, en contra de la sentencia **TEEA-AG-001/2026 y Acumulados**. En dicha ejecutoria, el órgano jurisdiccional federal resolvió **REVOCAR** la resolución controvertida. Dicha sentencia corresponde a los medios de defensa primigeniamente registrados por esta autoridad con los números de expediente del **IEE/AG/001/2026 al IEE/AG/006/2026**.

• • •

- c) El día veintitrés de septiembre, siendo las veintiún horas con treinta y cinco minutos, se recibió mediante el Sistema de Notificaciones Electrónicas del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación la cédula de notificación electrónica recaída en el expediente **SUP-REC-378/2026**. Mediante dicho proveído, el actuario de la Sala Superior, Pedro Isidro Morales Sibaja, notificó la **SENTENCIA** dictada en fecha veintitrés de septiembre de dos mil veintiséis, derivada de la interposición del **Recurso de Reconsideración** interpuesto en contra de la resolución dictada en el expediente **SM-JDC-92/2026**. Cabe precisar que, dicho medio de impugnación se originó a partir del **Recurso de Apelación TEEA-PES-003/2026** presentado por la ciudadana **Martha Cecilia Márquez Alvarado**, en su carácter regidora del Ayuntamiento de Aguascalientes. En dicha ejecutoria, la Sala Superior resolvió **DESECHAR** la demanda por no haberse actualizado la causal especial de procedencia. Dicha sentencia corresponde al expediente de Procedimiento Sancionador registrado por esta autoridad con el número de expediente **IEE/PSO/008/2026**.

El presente informe se rinde en sesión ordinaria del Consejo General de fecha treinta de septiembre de dos mil veintiséis. Lo anterior para todos los efectos legales a que haya lugar.

CONSTE. -----

LIC. TANIA LIBERTAD SÁNCHEZ MENDOZA
SECRETARIA EJECUTIVA DEL CONSEJO GENERAL DEL
INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE AGUASCALIENTES